

**VISTO:**

El Proveído N° 003062-2026-EMAPA-SM-SA-GG, de fecha 04 de junio de 2026, emitido por la Gerencia General; el Informe N° 000086-2026-EMAPA-SM-SA-GAJ, de fecha 03 de junio de 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la actualización de Resoluciones de Gerencia General, entre ellas la Resolución de Gerencia General N° 000199-2025-EMAPA-SM-SA-GG, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A es una Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento con personería de Derecho Privado y organizado societariamente como Sociedad Anónima. Se regula bajo los alcances de la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, unificada en el TUO del Decreto Legislativo N° 1280 aprobado por Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, su Estatuto Social y supletoriamente por la Ley General de Sociedades aprobado por Ley N° 26887 y el Código Civil, cuya finalidad es prestar servicios de saneamiento dentro del ámbito de su competencia conforme al Contrato de Explotación suscrito con la Municipalidad Provincial de San Martín, Municipalidad Provincial de Huallaga, Municipalidad Provincial de Lamas, Municipalidad Provincial de Picota, Municipalidad Provincial de El Dorado y la Municipalidad Provincial de Bellavista. Actualmente se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) a cargo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), conforme al Acuerdo Cuarto de la Sesión N° 012-2015 del Concejo Directivo del OTASS, ratificado en la Resolución Ministerial N° 337-2015-VIVIENDA, publicado en el diario oficial El Peruano en fecha 07/11/2018;

Que, el numeral 49.1 del art. 49° del TUO del Decreto Legislativo N° 1280 aprobado por Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA, establece que: *“Los trabajadores de las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento públicas de accionariado municipal se sujetan al régimen laboral de la actividad privada”*; siendo dicho régimen regulado por el TUO de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, y demás normas legales y reglamentarias vinculadas a dicho régimen;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Ley N° 30057, estableció que a los trabajadores de empresas del Estado se les *rige supletoriamente* entre otros, el Título V referido al *Régimen Disciplinario y Proceso Administrativo Sancionador*;

Que, la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A cuenta con un Reglamento Interno de Trabajo, así como con la Directiva N° 011-2020-EMAPA-SM-SA-GG aprobada por Resolución de Gerencia General N° 132-2020-EMAPA-SM-SA-GG de fecha 09 de noviembre del 2020, denominada: *“Disposiciones que regulan el régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A”*, en donde en esta última se determina la existencia de la Secretaría Técnica, se estipula las funciones del Secretario Técnico de los Procedimientos Disciplinarios de la empresa, con lo demás que contiene;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000199-2025-EMAPA-SM-SA-GG de fecha 14 de noviembre de 2025, se designó al ABG. LIZANDRO DAVID ZAFRA ARÉVALO, como Secretario Técnico de los Procedimientos Disciplinarios de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A;

Que, mediante el Informe N° 000086-2026-EMAPA-SM-SA-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitó a la Gerencia General la actualización de Resoluciones de Gerencia General, entre ellas la Resolución de Gerencia General N° 000199-2025-EMAPA-SM-SA-GG. Razón por la cual mediante Proveído N° 003062-2026-EMAPA-SM-SA-GG de fecha 04 de junio de 2026, la Gerencia General dispuso que se emita los actos resolutivos de actualización respectivos, correspondiendo emitir la presente;

Con el visto del Gerente de Administración y Finanzas y del Gerente de Asesoría Jurídica; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Manual de Clasificador de Cargos y el Estatuto Social de la EPS EMAPA SAN MARTIN S.A a la Gerencia General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, a partir de la fecha, al Gerente de Asesoría Jurídica de la empresa: **ABG. MARCO ANTONIO CALCINA MAMANI**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 44946853, como Secretario Técnico de los Procedimientos Disciplinarios de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A, disponiendo que inicie sus funciones a partir del día siguiente de notificada la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la fecha, la Resolución de Gerencia General N° 000199-2025-EMAPA-SM-SA.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A. ([www.emapasanmartin.com](http://www.emapasanmartin.com)).

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución al Gerente de Asesoría Jurídica de la empresa: ABG. MARCO ANTONIO CALCINA MAMANI; a la Gerencia de Administración y Finanzas; a la Oficina de Recursos Humanos; a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones; y demás instancias competentes interesadas.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**

(Documento Firmado Digitalmente)  
**ING. CÉSAR RICHARD ESPINOZA TAPIA**  
Gerente General  
**EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**